

en el ejercicio inmediato anterior, y declarados conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Los ingresos efectuados por el obligado tributario por cada una de las liquidaciones trimestrales tendrán la consideración de pago a cuenta de la liquidación que se practique en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

2. A la vista de los datos declarados por el sujeto pasivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de esta ordenanza, la Administración Municipal practicará la correspondiente liquidación por todo el ejercicio.

De la cuota tributaria resultante se deducirán los importes correspondientes a las liquidaciones trimestrales practicadas en los términos de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

No obstante, en el supuesto de que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en la siguiente liquidación trimestral que se efectúe.

La liquidación a que se refiere este apartado tendrá carácter provisional hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.

3. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Madrid y las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros”.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/43.361/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento Secretaría General

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor el 1 de enero de 2010”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Seguidamente se procede a publicar íntegramente el texto aprobado de la modificación de la ordenanza.

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*—La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno.—Se modifica la regla 1.ª del artículo 5.3, que queda redactada del siguiente modo:

“1.ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Código de Comercio”.

Dos.—Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

“1. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se estable-

ce la siguiente escala de coeficientes, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:

Categoría de calles	Coeficiente
9. ^a	1,18
8. ^a	1,35
7. ^a	1,57
6. ^a	1,89
5. ^a	2,18
4. ^a	2,50
3. ^a	2,86
2. ^a	3,29
1. ^a	3,73

Tres.—Se añade una nueva disposición adicional, la tercera, que queda redactada del siguiente modo:

“Tercera.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para el período impositivo 2010, se establece una bonificación por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel, en la cuantía siguiente:

- Incremento igual o superior al 15 por 100: bonificación del 15 por 100.
- Incremento igual o superior al 20 por 100: bonificación del 20 por 100.
- Incremento igual o superior al 25 por 100: bonificación del 25 por 100.

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

- 1.ª Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.
- 2.ª Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo. Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección primera del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.
- 3.ª La bonificación, cuando proceda, se aplicará a todas las actividades que ejerza el sujeto pasivo y tributen por cuota municipal.

La bonificación se practicará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar las bonificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 16 de esta ordenanza, y sucesivamente, en el supuesto que corresponda, se aplicará la bonificación a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo.

La bonificación establecida en este apartado es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al 1 de febrero del año en que sea de aplicación”.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/43.362/09)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Retiro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia urbanística para el ejercicio de la actividad e instalación que se especifica de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en este Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a

catorce, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles, en el Negociado de Licencias del Departamento Jurídico del Distrito de Retiro, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 162.

Emplazamiento: calle Doctor Esquerdo, número 140.

Titular: "New Bombay Palace, Sociedad Limitada".

Actividad/instalación: restaurante.

Referencia expediente: 103/2008/774.

En Madrid.—La secretaria del Distrito de Retiro, María Jesús Mora González.

(02/13.041/09)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Retiro

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implanta-

ción de actividad de bar-restaurante en planta baja y sótano del edificio sito en la calle Menorca, número 33, promovido por la entidad "Vetusta Rubio Hostelería 33, Sociedad Limitada", del Distrito de Retiro.

Segundo.—Someter dicho expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a la interesada el presente acuerdo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones, pudiendo consultarse el expediente en el Departamento de Servicios Técnicos, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 162, en horario de nueve a once, lunes, miércoles y viernes.

El importe del presente anuncio correrá por cuenta de la solicitando de la aprobación del Plan Especial.

En Madrid.—La secretaria del Distrito de Retiro, María Jesús Mora González.

(02/13.840/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Medio Ambiente

EDICTO

Resolución de 1 de diciembre de 2009, de la secretaria general técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente, por la que se dispone la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del edicto número 89/2009 sobre abandono de vehículos.

Habiendo sido intentada en dos ocasiones la notificación individual a los interesados que se expresan a continuación sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar mediante edicto el extracto del contenido de los actos que a continuación se especifican.

Retirados los vehículos que figuran a continuación de la vía pública, tras haber sido declarados como vehículos abandonados por resolución de la directora general de Gestión Ambiental Urbana, de fecha que se indica, conforme a los artículos 4.2 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; 48 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos (en adelante OLGR) y 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación y de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Se concede un plazo de un mes para la aportación de la documentación completa y en regla. En caso contrario se considerará que deja el vehículo a disposición del Ayuntamiento que adquirirá su propiedad, de acuerdo al artículo 49.2 de la OLGR.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

I: Recurso potestativo de reposición.

II: Directamente, recurso contencioso-administrativo.

III: Cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los expedientes obran en las dependencias municipales del Área de Gobierno de Medio Ambiente (calle Bustamante, número 16, planta cuarta).

EDICTO NÚMERO 89/2009 SOBRE VEHÍCULOS ABANDONADOS

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	TITULAR	MATRÍCULA	MARCA	DNI
1.	131/2007/43305	23-10-09	JORGE HORACIO CASTELLINI	M5792SP	CITROEN	X1443523C
2.	131/2008/30668	15-07-09	JESUS LEAL GARCIA	M3595OD	NISSAN	39655929
3.	131/2009/03763	15-07-09	AT SISTEMAS SL	M7059PD	NISSAN	B80695067
4.	131/2009/06506	21-07-09	FRANCISCO ANTONIO BAPTISTA DA SILVA	M6178EC	SEAT	X0191109W
5.	131/2009/07651	30-07-09	ABRAHAM PEREZ SENA	M6188YC	PEUGEOT	02306571
6.	131/2009/07793	23-10-09	NADHER EXPRESS SL	2708CHM	NISSAN	B83790956
7.	131/2009/07796	23-10-09	NADHER EXPRESS SL	8287CFS	NISSAN	B83790956
8.	131/2009/08681	30-07-09	PEDRO VARGAS SILVA	M1167SL	FIAT	51409925
9.	131/2009/09095	15-07-09	MANUEL FERNANDO QUILUMBA TOAQUIZA	M7859XZ	SEAT	X3973110K